

## Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

---

**De:** HECTOR PEREZ <abogadohectorperez0@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 1 de abril de 2024 4:59 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; ucerosanchez@gmail.com; Erika Sanguinetti; Sandra Gomez Maradey; edwinromerogil@gmail.com  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION / APELACION  
**Datos adjuntos:** RECURSO REPOSICION-APELACION.pdf

No suele recibir correos electrónicos de abogadohectorperez0@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

RESPETADOS SEÑORES,

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ADJUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PARA LO PERTINENTE.

ATENTAMENTE

HECTOR PEREZ DELGADO  
C.C. 91108815 DE SOCORRO  
T.P. 222720 DEL C.S.J.

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de Justicia – Bogotá D.C

E. S. D.

**Referencia:** RECURSO DE REPOSICION / APELACION

**Demandante:** CARMEN LUCERO SANCHEZ PARRA Y OTRO

**Demandado:** LILY JAZMIN OSPINA MORALES Y OTRO

**Radicado:** 11001400301920200028600

HECTOR PEREZ DELGADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91108815 de Socorro, residente y domiciliado en la calle 8 N° 8-37 barrio Santa Clara II, municipio de Socorro, Departamento de Santander, actuando en representación judicial de los HEREDEROS DETERMINADOS LILY JAZMIN OSPINA MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1120386757 de Granada, Departamento del Meta, residente y domiciliada en la calle 13A 9-16 barrió Mangales, apartamento 202, municipio de Granada, Departamento del Meta y NELSON DANIEL OSPINA MORALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1023008899 de Bogotá D.C., residente y domiciliado en la dirección 4950 CHERRY AVE APTO 139 ZIP CODE 95118 SAN JOSE CALIFORNIA EE-UU, hijos Legítimos de OLGA MORALES LEON, identificada con cedula de ciudadanía número 51.876.370 de Bogotá, residente y domiciliada en la manzana 33, casa 26, barrio La Reliquia, Villavicencio, Departamento del Meta, y NELSON OSPINA VALDERRAMA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 12256680 de Algeciras, Departamento del Huila (q.e.p.d), demandados dentro de la DEMANDA DE PERTENENCIA DE PREDIO URBANO, instaurada por WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ Y OTRA, seguido bajo radicado 11001400301920200028600, manifiesto por medio del presente escrito que, encontrándome dentro del término Legal, allego RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, de conformidad a lo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso y en contra del Auto de veintiuno (21) de marzo de 2024, en los siguientes términos:

**AL PUNTO DE LA EXTEMPORANEIDAD DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS LILY JAZMIN OSPINA MORALES y NELSON DANIEL OSPINA MORALES:** Me permito manifestar al Despacho que dicha respuesta se allego siguiendo los lineamientos de la Ley 2213 del 2022 en su **Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la

persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

**Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación,** incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro. **Artículo 9. Notificación por estado y traslados.** Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva Legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado. **Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.**

Atendiendo la norma enunciada (artículo 9 ley 2213 del 2022), si bien es cierto el expediente virtual me fue remitido el día 15 de febrero del 2024, mediante correo electrónico [abogadohectorperez0@gmail.com](mailto:abogadohectorperez0@gmail.com) , el cual allegue al Despacho en su momento. No obstante, la norma no enuncia que, a pesar de hacerse el traslado del expediente virtual, este suspenda los dos días de traslado que permite la virtualidad. Virtualidad que se dio en el caso concreto. Así las cosas, y contabilizado los términos para contestar la DEMANDA DE HEREDEROS DETERMINADOS, este se dio en los términos procesales así:

Notificación el día jueves 15 de febrero de 2024 / viernes 16 y lunes 19 (dos días),  
atendiendo que se entiende notificado al día siguiente, esto es desde el día 20 de febrero  
del año 2024 y hasta el día 4 de marzo de 2024, cumpliendo el termino de 10 días que  
señala la respectiva norma y si observamos dicha contestación de la demanda se  
allegada el día 1 de marzo de 2024, es decir un día antes de vencer el término Legal.

Así las cosas y de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva ACLARAR la forma  
en que el Despacho está contabilizando los términos, y en consecuencia reconsidere su  
decisión y tenga contestada la demanda dentro del término Legal, y no de manera  
extemporánea como lo señalo en el Auto objeto de Alzada.

Esta solicitud la hago toda vez que, como profesional del Derecho y atendiendo la norma que rige la virtualidad judicial ley 2213 del 2022, se evidencia una inseguridad jurídica, pues no se tiene claro la forma en que el Despacho está dando la aplicación del cómputo de términos, esto frente a los traslados. Pues si bien es cierto estamos regidos por el CGP, no es menos cierto que el artículo 624 del mismo estatuto procesal nos envía a dar aplicación al equivalente funcional de la norma en cita y que para el caso que nos ocupa es la Ley 2213 del 2022 en concordancia con Circular 6 y 27 de Consejo superior de la Judicatura, las cuales están vigentes y van en concordancia con la SENTENCIA C 420 DEL 2020 , que dio aplicación al Decreto 806 del 2020, que posterior a su vigencia dio para la aplicación de la Ley 2213 del 2022.

Sin otro particular

Del señor juez,



**HECTOR PEREZ DELGADO**

C.C. 91108815 de Socorro S.

T.P. 222720 del C.S.J.

Celular 3222178412

# RECONOCIMIENTO PEROSONERIA JURIDICA Recibidos x

**HECTOR PEREZ**

Respetados Señores De conformidad al poder conferido por LILY JAZMIN OSPINA MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1120386757 de

**Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 feb 2024, 15:10 ☆ 😊 ↶ ⋮

Para mí

Buen día,

Le permito remitir link del expediente, toda vez que se encuentra reconocido como apoderado de la parte demandada OLGA MORALES LEÓN.

[11001400301920200028600](#)

Atentamente,

**Diego Alejandro Serrano Bustamante**

Asistente judicial



## JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cra. 10 N° 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales.

[cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(601) 353 26 66 Ext. 70319

De: HECTOR PEREZ <[abogadohectorperez0@gmail.com](mailto:abogadohectorperez0@gmail.com)>

Fecha: miércoles, 14 de febrero de 2024 16:35

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Erika Sanguinetti <[suasesoriajuridica2014@hotmail.com](mailto:suasesoriajuridica2014@hotmail.com)>; Sandra Gomez Maradey <[sandragomezmaradey.abogada@gmail.com](mailto:sandragomezmaradey.abogada@gmail.com)>; [edwinromerogil@gmail.com](mailto:edwinromerogil@gmail.com)

<[edwinromerogil@gmail.com](mailto:edwinromerogil@gmail.com)>

Asunto: RECONOCIMIENTO PEROSONERIA JURIDICA

RECONOCIMIENTO PEROSONERIA JURIDICA Recibidos x



**HECTOR PEREZ**

Respetados Señores, De conformidad al poder conferido por LILY JAZMIN OSPINA MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1120386757 de



**Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para mí

Buen día de: **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 para: HECTOR PEREZ <abogadohectorperez0@gmail.com>  
 Me pesa fecha: 15 feb 2024, 15:10  
 asunto: RE: RECONOCIMIENTO PEROSONERIA JURIDICA  
 enviado por: cendoj.ramajudicial.gov.co  
 firmado por: cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Atenta seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)  
 >: Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

OLGA MORALES LEÓN.

DIEGO

Asistente judicial



**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*Cra. 10 N° 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales.*

[cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(601) 353 26 66 Ext. 70319

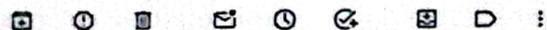
De: HECTOR PEREZ <abogadohectorperez0@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 16:35

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erika Sanguinetti <suasesoriajuridica2014@hotmail.com>; Sandra Gomez Ma <edwinromerogil@gmail.com>

Asunto: RECONOCIMIENTO PEROSONERIA JURIDICA

respuesta demanda herederos determinados



3 de 8

## RESPUETA TRASLADOD DEMANADA HERDEROS DETERMIANDOS

**HECTOR PEREZ** <abogadohectorperez0@gmail.com>  
para: cempl19bt, ucerosanchez, suasesoriajuridica2014, sandragomezmaradey.abogada

1 mar 2024, 17:00

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CORRIO TRASLADO A LAS PARTES

de: **HECTOR PEREZ** <abogadohectorperez0@gmail.com>  
 para: cempl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,  
 ucerosanchez@gmail.com,  
 suasesoriajuridica2014@hotmail.com,  
 sandragomezmaradey.abogada@gmail.com  
 fecha: 1 mar 2024, 17:00  
 asunto: RESPUETA TRASLADOD DEMANADA HERDEROS DETERMIANDOS  
 enviado por: gmail.com

ATENTAMENTE

HECTOR PEREZ DELGADO  
C.C. 91108815  
T.P.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Responder a todos Reenviar

# RESPUETA TRASLADOD DEMANADA HERDEROS DETERMIANDOS



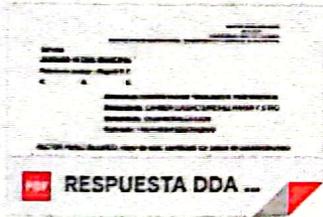
**HECTOR PEREZ** <abogadohectorperez0@gmail.com>  
para cml19bt, ucerosanchez, suasesoriajuridica2014, sandragomezmaradey.abogada

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CORRIO TRASLADO A LAS PARTES

ATENTAMENTE

HECTOR PEREZ DELGADO  
C.C. 91108815  
T.P.

1 archivo adjunto - Analizado por Gmail



de: **HECTOR PEREZ** <abogadohectorperez0@gmail.com>  
para: cml19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,  
ucerosanchez@gmail.com,  
suasesoriajuridica2014@hotmail.com,  
sandragomezmaradey.abogada@gmail.com  
fecha: 1 mar 2024, 17:00  
asunto: RESPUETA TRASLADOD DEMANADA HERDEROS DETERMIANDOS  
enviado por: gmail.com

↩ Responder    ↩ Responder a todos    → Reenviar    😊